

2019-00230

Demandante: Inversiones Funeraria Gómez S.A.S

Demandado: Municipio de Medellín



HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR  
ESTADOS Nro. **83** FIJADOS HOY EN LA  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **31/JULIO/2020** A LAS  
8:00 A.M.

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 30 de julio de 2020

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por INVERSIONES FUNERARIA GÓMEZ S.A.S en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, esta agencia judicial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 numeral 12 del Código General de Proceso, estima necesaria realizar un control de legalidad de lo actuado hasta la fecha, considerando pertinente vincular al proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la Sra. LIDA MARCELA RESTREPO OSORIO, requiriendo a la parte actora para que adelante los trámites de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se solicita a la sociedad demandante que informe la dirección de notificación de la Sra. RESTREPO OSORIO, en caso de conocerla.

Las anteriores medidas se toman en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen en este tipo de procesos, por lo que es necesario aplazar la diligencia prevista para el próximo el 6 de agosto de 2020 a las 2:00 PM, precisándose que una vez se encuentre notificado el citado litisconsorte se reprogramará la diligencia.

*S.C.G*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

